

# LA UNIÓN,

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . . 6 pls.  
 Por un semestre. . . . . 3.25  
 Por un trimestre. . . . . 1.76

## ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

## PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

### COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.  
 Manuel Rebullida.  
 Ignacio Vilatela.  
 Felix Villarroya.  
 Nicolás Monterde.  
 José Eced.  
 Ramón Pallarés.

D. Juan A. Garcia.  
 Alejandro Zanui.  
 Felix Sarrablo.  
 José Robira.  
 Simón Bernal.  
 Juan Morera.  
 Juan M. Sanz.

### DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

## REDACCIÓN.

Plaza del Seminario 5.

## ADMINISTRACIÓN.

Amantes, 55.

## AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

## SUMARIO.

Inconvenientes de la sustitución: ventajas de la jubilación.—Cada uno á su profesión. *Sección oficial.* Se desestima la pretensión de un Ayuntamiento que pretende reducir la categoría de una de sus escuelas.—Dispónese que para obtener nuevamente escuela los que voluntariamente se separaron de la enseñanza, necesitan rehabilitarse.—Se revoca un acuerdo de la D. G. declarando que una Maestra tiene derecho á solicitar traslado á escuelas de 1.575 pesetas. *Noticias*

### Inconvenientes de la sustitución: ventajas de la jubilación.

El Ilustre general Serrano, siendo Presidente del Poder Ejecutivo, dió el decreto estableciendo las sustituciones en favor de los Maestros. Debemos estarle agradecidos por su buena intención; mas como lo exiguo de nuestros sueldos no alcanza á llenar los gastos consiguientes á las primeras necesidades de la vida de una familia, es claro que menos se podrá atender con él á los de dos. Esta escasez de recursos, perjudica, no solamente al sustituido y al sustituto, sino también á las escuelas; vamos á demostrarlo.

El sustituido que ha empleado 30, ó 40 años en educar á la paciente sociedad, y á los que la componen en la actualidad, perdiendo la salud en su beneficio, ve premiados sus dilatados y asíduos servicios con dos, tres ó cuatro reales, que es la mitad del sueldo que alcanza la inmensa mayoría de los Maestros, pues los que consiguen seis ú ocho reales constituyen una exigua minoría. Si ponemos en parangón estos sueldos con las jubilacio-

nes que disfrutan otros servidores del Estado, veremos que el que menos, alcanza mayor sueldo en su situación pasiva, que el más afortunado Maestro en activo, pues los hay que disfrutan hasta cien reales diarios. ¿Y que han hecho estos funcionarios para que á los unos se les conceda una sustitución con su mezquino medio sueldo, con el que no pueden adquirir ni aun lo indispensable para atender á las mayores necesidades que trae consigo la senectud, y á los otros se les asigne una pingüe renta con la que pueden vivir hasta con lujo? ¿Lo quereis saber? Pues escuchad. Los primeros han desempeñado su misión con escasísimo sueldo por espacio de seis ú ocho horas diarias en inmundos tabucos (la mayor parte) en donde se han visto privados de lo que la naturaleza es tan pródiga en conceder, cual es luz y ventilación; se han aterido de frio en el invierno y asfixiados de calor en el verano, amen de infinitos disgustos, sinsabores y privaciones que lleva consigo el desempeño de su profesión. Los segundos también han desempeñado con celo sus destinos, no lo dudamos: pero con un sueldo que hasta les ha permitido economías; las horas de oficina, cuando más, habrán llegado á cinco ó seis, en buenos salones donde no falta luz ni ventilación, frescos en verano y templados con caloríferos en invierno. ¡Que triste parangón! ¿En qué consiste, pues, esta diferencia en lo presente y en lo futuro sirviendo todos al Estado? En que nuestra voz se pierde antes de llegar á donde se dirige, y la de aquellos, no.

No es esto lo peor: lo malo es la suerte que les espera á los que, aproximándose á una edad, que aunque no sea avanzada, los achaques adquiridos en la enseñanza, los van debilitando, y por lo tanto haciéndolos inútiles para el desempeño de su cometido: á estos les espera la mas negra ingratitud. Los que han recibido el beneficio de su trabajo y les deben la educación, egoistas por economizarse unos cuantos céntimos, procuran por mil medios formarle un expediente para que abandone su escuela y no alcance en el pueblo la sustitución. Es cierto que la mayor parte de las veces no consiguen sus depravados intentos; pero tambien lo es, que el infeliz Maestro, sin causa, sin otro motivo que acercarse á la ancianidad, se ve envuelto en un calumnioso expediente que le proporciona sendos y repetidos disgustos. ¡No se conducen al ver cómo, paulatinamente, va perdiendo sus fuerzas físicas por aumentar las intelectuales de sus hijos; es mas, se ensañan en matarlo moralmente por la calumnia y la difamación!

Demostrado lo inconveniente que es la sustitución en la forma que hoy subsiste para los sustituidos, veamos las desventajas que ofrece á los sustitutos y á las escuelas.

Los que desempeñan escuelas incompletas y muchos de las completas que no son de oposición, no se sustituyen, bien sea porque se arreglan con los Ayuntamientos y dejan vacantes las escuelas, ó bien porque, como dice el proverbio, «para poca salud mas vale morir,» lo cierto es que en los concursos son raras las que se anuncian de estas sustituciones: de las de oposición se anuncian algunas, y como el que aspira á ingresar en el magisterio toma lo que le dan, sea de esta ó aquella clase, so pena de ver pasar el tiempo sin antigüedad en la carrera, de aquí el que, si es agraciado con una sustitución, toma posesión de ella; pero al ver una escuela numerosa de mucho trabajo y poca utilidad, en el primer concurso que se presenta solicita por traslado una incompleta, donde el trabajo es mucho menos y puede ganar lo mismo, ó una completa por ascenso donde el sueldo se aproxima á las de oposición. Esto es altamente perjudicial para las escuelas, no solamente porque cada tres meses se vé al frente de ellas un nuevo Maestro que modifica el método y sistema establecido por su antecesor, sino porque entre el cese y toma de posesión, permanecen en clausura catorce ó quince dias en cada nuevo nombramiento. Algunos celosos Ayuntamientos, para evitar este mal, gratifican con una pequeña cantidad al pro-

fesor; mas este, temeroso de quedarse sin propiedad, si por desgracia fallece el sustituido mas ó menos tarde, solicita en cuanto puede una escuela libre de estos inconvenientes, pues hemos visto á quien le ha sucedido esto, y se halla en la actualidad sin colocar despues de haber trascurrido tres ó cuatro meses, cuando debiera habersele dado la primera escuela que vacó por haber quedado sin ella á consecuencia de haber fallecido el sustituido, ya fuese por traslado ó ascenso, puesto que á ambos concursos tiene perfecto derecho.

Quedan demostrados tambien los inconvenientes de la sustitución para los sustituidos y para las escuelas; veamos las ventajas que traería consigo la jubilación.

El anciano Maestro que por sus achaques se vé precisado á abandonar su profesión, como segun los años de servicio se le concedería la mitad, los tres ó los cuatro quintos del mayor sueldo que hubiese disfrutado, aun cuando esta jubilación no sea cosa mayor, al menos no vería en perspectiva la miseria, y como por otra parte las escuelas se proveerían en propiedad, se evitarían los inconvenientes que dejamos apuntados: Mas que á los Maestros conviene á los pueblos la jubilación.

Dirásenos que el erario no puede soportar esta carga: así lo esperamos, pues siempre sucede lo propio tratándose de los Maestros; pero esto no es cierto, pues hace pocos dias que los periódicos políticos decían que ciertos funcionarios públicos que disfrutaban 24.000 reales, desde aquella fecha percibirían 35.000: ¿estaba el erario apurado para soportar este aumento? no: solamente lo está para los Maestros.

Aquellos afortunados mortales que pueden hacer economías, á no ser que derrochen el dinero, cuando lleguen á cierta edad, tienen derecho á una cesantía ó jubilación mayor que el sueldo fijo que en activo perciben nueve Maestros.

Justo es que la pátria dé de comer, y nada mas, al que ha perdido la salud por servirle; pero es irritante que á unos les conceda un chorro de dinero, (permitásenos la frase) y á otros, en premio de sus buenos, dilatados, é indispensables servicios, los relegue al olvido, los entregue en manos de la miseria, de la desesperación y del hambre. Esto es lo que nos deparan los que, sino fuese por los que nos dedicamos á la enseñanza, quizá vivirían en la oscuridad, puesto que nosotros hemos echado los cimientos para que alcanzaran los altos puestos que hoy ocupan.

Mucho esperamos del Sr. Ministro que

hoy se halla al frente del departamento á que pertenecemos; pero sospechamos que, por las veleidades de la política, haga dimisión en cuanto pretenda hacer algo en favor nuestro: sin embargo, como una vez ha de suceder, porque es muy justo que se nos alienda, quizá haya llegado la hora. Dios quiera que sea así.

José Eced.

## CADA UNO Á SU PROFESIÓN.

Se observan en nuestra patria, respecto del Magisterio primario, dos cosas bien peregrinas: 1.<sup>a</sup> Todos los españoles son *pedagogos* para juzgar al Maestro; y 2.<sup>a</sup> Todos procuran arrebatarse los pocos puestos regulares que hay en el ramo.

*Número 1.º: Juntas locales.* Las Juntas locales de primera enseñanza se compondrán del Alcalde, Presidente; un Regidor; del Cura párroco y de tres padres de familia; en los pueblos de más de 10 000 almas podrá aumentarse este número á propuesta del Alcalde.

Demos por supuesto que *todos* estos señores son hombres de bien á toda prueba; lo más que harán será dejar en paz al pueblo y al Maestro, esto es, no hacer nada.

Y si los individuos de la Junta son los caciques del pueblo, ó personas que no deberían estar en el Ayuntamiento, de Dios nos venga el remedio: ó no se acordarán de que hay escuela, ó será para conseguir los bastardos fines que presiden la generalidad de sus actos.

Poniéndonos en el mejor caso y reinando la mejor buena fé en todos los individuos de la Junta local, ¿son útiles estas Juntas?

Creemos que nó.

Por regla general, sólo el Cura párroco posee alguna ilustración; excepto en las grandes poblaciones; y por regla más general aún, ninguno de los individuos entiende la Pedagogía ni le concede importancia alguna. Para dar unos exámenes brillantes con esta clase de tribunales, se hace lo que sigue:

*Doctrina. 1.ª Sección.*—CANTAR el «Todo fiel cristiano,» las oraciones, los artículos de la fé y los Mandamientos de la Ley de Dios.—2.ª—CANTAR: «Pregunto. ¿Sois cristiano?—Respondo. Sí, por la gracia de Dios,» hasta el *Viniendo*.—3.ª, 4.ª y 5.ª. Cantar respectivamente el «*Viniendo*,» la 2.ª parte y la 3.ª, y la 4.ª, ensayadas un par de meses antes. Concluye el primer acto. (*Ap'ausos*.)

*Historia Sagrada.* Se divide el *Fleuri* ú otro texto semejante en cinco partes, como el *Astete*, cada sección estudia *su papel*, y sale á *parlar* allí como loros hasta que se concluye el hilo, de este modo tonto: «¿Quién hi-

zo el mundo?—Dios.—¿De qué le hizo?—De la nada.—¿Cómo le hizo?—Con su palabra,» etcétera etc. Aquí nadie habla más que las *co-torritas*, que suelen tomar un tonillo capaz de hacer dormir al menos propenso al sueño; y apenas concluyen la *coplita*, se retiran para que salgan otros cantantes.

*Lectura.* Con que lean en un libro que sepan de memoria, se sale del paso. Importa poco asimismo que no comprendan lo que leen: en el mismo caso está el tribunal, y no ha de hacer preguntas sobre el particular. Tonillo, el que quieran tomar: ¡qué sabe nadie!

*Escritura.* Que presente cada niño una plana, la única regular que haya hecho hace cinco meses. Bueno es que si él no sabe escribir, le ayude algo un compañero. Si las planas tienen alguna orla litografiada, mucho mejor: aquel mérito se atribuye al niño.

*Gramática.* El método de la *Doctrina* y de la *Historia Sagrada*. «¿Qué es idioma ó lengua?—El conjunto de palabras y modos de hablar de un pueblo ó nación.—¿Qué es Gramática de una lengua?—El arte de hablarla bien y escribirla correctamente.—¿Qué es Gramática castellana?—Este arte aplicado á la lengua castellana,» etc., etc., etc.

*Aritmética.* Cuatro cositas cantadas: media docena de problemas fáciles resueltos de antemano y de rutina seiscientas veces, y nada más. Aunque los niños no sepan calcular de cabeza cuánto importan dos fanegas de trigo á 40 reales, no haya cuidado.

*Agricultura.* Canto de una cartillita.

*Labores*, si son niñas. Unos bordados muy vistosos, hechos casi en su totalidad por la Maestra. Nada de saber cortar, coser, remendar; hacer una camisa, unos calzoncillos; pintura, pintura.

Terminada *la farsa*, el presidente echa *su arenga*, que no será muy extensa ni galana, y hasta el año que viene.

Este es puede decirse el único servicio que, en la actualidad, prestan las Juntas locales á la educación primaria, *aplaudir la rutina más detestable*. No todos los Maestros se aprovechan de ese flaco; pero muchos lo aprovechan, todos los torpes en primera fila, porque entienden poco de métodos y procedimientos, y saben que con la tal *comedia* dejan contentos á los *respetables* individuos de la Junta y por tanto, al pueblo.

Comprendemos que debe haber quien vigile y juzgue al Maestro; pero que le vigilen y juzguen personas todas dignas y entendidas.

*Número 2. Juntas provinciales.* Compondrán las Juntas provinciales el Gobernador civil de la provincia, un eclesiástico delegado del Diocesano, un individuo de la Comisión provincial y otro del Ayuntamiento, el Juez de primera instancia, el Director de la Escuela Normal, el Inspector de primera enseñanza, el Rector de la Universidad, donde la

hubiere, el Director del Instituto y tres padres de familia nombrados por el Gobierno á propuesta en terna del Gobernador.

De estos doce individuos, ¿cuántos entienden de maestros y escuelas? Dos. Así resultan los casos muy originales que se han dado en muchas Juntas al resolver ciertos asuntos, y con especialidad la falta de asistencia á las sesiones, celebrando algunas, cuando más, media docena cada año. Es muy natural: no sabiendo lo que traen entre manos, ¿á qué asistir?

**Número 3. Tribunales de oposiciones á escuelas.** Los Tribunales de oposicion á las Escuelas vacantes de niños y de niñas se compondrán de siete Jueces, que para las de niños serán: dos individuos de la Junta provincial de primera enseñanza, nombrados por acuerdo de esta corporación: dos profesores de la Escuela Normal, nombrados también por acuerdo de la Junta, si aquella fuese superior, y si no lo fuese, los dos de la elemental; un Profesor del Instituto de segunda enseñanza, y un Maestro con Escuela pública en la capital, que será elegido entre los que tengan título de mayor categoría, nombrados por el Presidente de la Diputación provincial, y el Inspector de primera enseñanza de la provincia.

Vamos á ver. Cuando un Prelado publica concurso á curatos, ¿nombra para formar tribunal á maestros, médicos, comerciantes, labradores, etc.? Cuando se trata de medicina, ¿no se nombran médicos? Y si se quiere resolver asuntos de milicia, ¿quién sino los militares, entiende en ellos? Pues no, señor, se trata de Pedagogía, y todo el mando entiende. ¡Mentira! Esos tribunales deben reformarse, ó no serán acertadas las calificaciones; los profanos no pueden saber quien merece más ó menos, porque no consiste la ciencia del Maestro en ser más ó menos instruído, sino en saber educar y enseñar bien, ciencia más difícil de lo que parece, y de la que pocos entienden, aunque muchos presuman de saberla.

**Número 4. Secretarios de las Juntas provinciales.** Cada una de estas Juntas, decía el artículo 282 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, tendrá un Secretario retribuído, nombrado por el Gobierno, á propuesta en terna de la misma Junta, quien la hará entre Maestros con título de Escuela superior, y que lleven tres años de práctica en la enseñanza.

Esto parecia mucha ganga para los Maestros, y ¿qué se hizo? viene el Decreto de 5 de Agosto de 1874 y estampa en su artículo 6.º «Los Secretarios serán nombrados por el Gobierno á propuesta en terna de la Junta; los propuestos deberán ser (*allá va lo bueno*) Bachilleres (¡h!!!) en artes ó Maestros de enseñanza superior.»

Yo, tan enemigo de la *bachillería*, francamente, cuando leo esto, me incomodo y, al

mismo tiempo, me río. Me incomoda ¿cómo nó? que un puesto que debía ser *premio* para un Maestro benemérito, se dé á un *profano* á la clase; y me río de que se juzgue apto, para informar á toda una Junta provincial y para despachar sus asuntos, á un mozalbeta sin barba ni más conocimientos de escuelas y maestros que los que pudo adquirir en las primeras letras cuando tenía de 5 á 10 años de edad. Si todas nuestras leyes fuesen como ésta, decía que España era una jaula de locos.

No recuerdo en este momento quién dijo: «América para los americanos,» ni aplaudiré esta frase; pero en cuestión de clases, creo que en religión y moral deben entender los Curas; en medicina, los médicos; en derecho, los Abogados; y en *Pedagogía*, los Maestros: ni más ni menos.

¿Cuánto apostamos á que todos esos *bachilleres* no pretenden las escuelas incompletas?

De modo que, para nosotros lo malo, ¿y los cargos que pudieran ofrecernos algún porvenir y descanso se van á conferir á desocupados y audaces?

Eso no puede ser; por lo cual no dudamos que los señores Montero Ríos y Calleja han de hacer de las Secretarías un ascenso para premiar á los maestros *que lo merezcan*.

**Número 5. Inspecciones.** Bastante mal organizado se halla este servicio, que, si bien encomendado á Maestros Normales, no se encomienda á los que *debieran obtenerle*, después de muchos años de una práctica brillante por concurso riguroso; mas lo verdaderamente extraño es que haya defensores actualmente de entregárseles á los licenciados en ciencias ó en otras facultades.

Pues qué, ¿no está reconocido por todos los pensadores pedagogos que en los institutos de segunda enseñanza y aun en las universidades no se da la enseñanza con las debidas condiciones pedagógicas y que los profesores de aquellos establecimientos necesitan el estudio de la Pedagogía á que hasta el presente no se les obliga?

¿Cómo, pues, un licenciado ni un doctor, por más ilustrado que sea, y lo reconocemos de muy buen grado, ha de ser apto para inspeccionar las escuelas, en las cuales, sin desatender la instrucción, debe dominar la educación, que para nada se tiene en cuenta en los centros de segunda enseñanza y en las facultades?

Hay rutina en las escuelas, mucha rutina, por desgracia; mas no la harían desaparecer los licenciados y doctores, que no saben enseñar sin ella, sino pedagogos antirrutinarios, instruídos y de larga y sobresaliente experiencia.

La inspección de escuelas, como debe organizarse, es no confiéndola á la intriga política ó al favor, sino al Maestro sobresaliente en teoría y en práctica, al Maestro

que más títulos presente y mejores resultados haya dado en escuelas obtenidas por honrosa oposición.

*Número 6. Empleos de enseñanza primaria en el ramo de Fomento.* Es una desgracia que en España todo lo invada la política hasta el sereno ramo de la educación primaria. Si así no fuese, los cargos que con ésta se relacionan debían estar todos desempeñados por Maestros inamovibles, dentro de ciertos límites, y la administración marcharía mejor. ¿No les parece así á los señores Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública?

Con seguridad que no se daría el embrollo que hoy se observa en la legislación escolar, ni tampoco el caso de salir con frecuencia disposiciones que no se entienden y que necesitan de consultas y aclaraciones por el desconocimiento del terreno sobre que se anda, y aun por su poco castiza redacción.

Resumiendo. Ni las escuelas ni los maestros estarán bien mientras no se organice la carrera sobre bases más razonables y sólidas, de modo que en la educación intervengan personas facultativas y se obligue á todos á trabajar, *sin medios de evadirse*, pero que los profesores sepan que si se les exige un ejercicio difícil para ingresar y una vida activa en la escuela, pueden ir ascendiendo sin obstáculos en su carrera desde la modesta aldea hasta las Secretarías provinciales, las Escuelas Normales, las Inspecciones y los empleos del ramo en el Ministerio de Fomento.

Esteban Oca.

---

## SECCION OFICIAL.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública.

##### Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente promovido por el Ayuntamiento del Campo, en la provincia de Pontevedra, para reducir á incompleta la escuela completa de la capital del distrito escolar, aquél alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen. El Ayuntamiento del Campo, cuenta con 4.864 habitantes de población entre sus seis parroquias. Campo, cabeza de distrito, Couso, Parada, Arimenta, Fragas y San Isidro; y sostiene dicho municipio en la actualidad una escuela completa de niños y otra de niñas en Campo, dotadas ambas con 625 pesetas cada una; otra para ambos sexos, con igual dotación en Couso, y tres incompletas con 250 pesetas cada una en Parada, Arimenta y Fragas; el Ayuntamiento

aludido pretende que la escuela completa de niños vacante por defunción, que sostiene en Campo, capital del distrito, se reduzca á incompleta con la dotación de 250 pesetas. Fúndase para esto, en que no está obligado á sostener tres escuelas completas, y en que su hacienda municipal se encuentra en un estado lamentable. La Junta local apoya la pretensión del Ayuntamiento, pero el Inspector de primera enseñanza, en un extenso informe desvanece los fundamentos en que aquél se apoya, y propone se desestime la solicitud del Ayuntamiento con cuyo informe están de acuerdo la Junta de Instrucción pública, la Comisión provincial, el Rectorado de Santiago, y el respectivo Negociado de la Dirección general del ramo. En vista de esto y teniendo en cuenta que: 1.º Que el Ayuntamiento recurrente no sostiene como afirma tres escuelas completas y si sólo una de cada sexo en la cabeza del distrito, puesto que la que existe en la parroquia de Couso, es mixta para ambos sexos. 2.º Que la Real orden de 18 de Octubre de 1859 dictada en primer término para los pueblos de Galicia, obliga precisamente al sostenimiento de escuelas completas en los puntos que sean cabeza de distrito municipal, además de las incompletas ó de temporada que sean necesarias en las demás parroquias. 3.º Que según dispone el Real decreto sentencia del Consejo de Estado de 1.º de Julio de 1882. los Ayuntamientos deben sostener en la cabeza de distrito el número y clase de escuelas que con relación al de sus habitantes le corresponde conforme á lo prescrito en los artículos 101 y 191 de la vigente Ley de Instrucción pública aparte de las que en sus aldeas ó agregados correspondan también con arreglo á su número de almas, precepto que no llena el Ayuntamiento del Campo aun conservando la escuela completa que trata de reducir á incompleta, toda vez que conforme á este Real decreto debiera estar dotada con 825 pesetas por pasar de mil su número de habitantes, y solo lo está con 625 conforme á lo establecido en la Real orden citada de 18 de Octubre. El Consejo conforme con el parecer de todas las autoridades que han emitido informe en este expediente, entiende que *procede desestimar* la pretensión del Ayuntamiento del Campo, y que así puede consultarlo al Gobierno Y conformándose S. M. la Reina Regente en nombre de su augusto hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usía muchos años. Madrid 15 de Julio de 1886.—El Director general, Julián Calleja.—Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Al Rector de Zaragoza digo hoy lo que sigue:

«En vista del expediente relativo á la provisión de varias Escuelas incompletas de esa provincia, en virtud de concurso y de la consulta formulada por V. S. á consecuencia de la protesta presentada por la preferencia de que han sido objeto por parte de la Junta provincial, Maestras que en la actualidad se hallan fuera del magisterio;

Resultando que el artículo 477 de la Ley puesto en vigor por Real orden de 27 de Junio de 1835, trata de todas las Escuelas en general;

Resultando que la Real orden de 24 de Enero del año último pasado, aunque dictada para un caso especial, vino á corroborar la disposición anterior rehabilitando á un Maestro que había servido Escuelas de seiscientos veinte y cinco pesetas;

Resultando que el criterio que viene sustentando este centro directivo, es el de rehabilitar á los Maestros que se hallan en condiciones por sus servicios en propiedad sin distinción de Escuelas;

Resultando que las órdenes de 18 de Diciembre de 1869 y 1.º de Abril de 1870 se refieren ambas á la autorización que es necesaria en estos casos para obtener Escuelas de igual clase y sueldo sin que en dichas órdenes ni en otras posteriores se haga mención de Escuelas de menor sueldo y clase;

Considerando por tanto que el que renuncia al Magisterio, renuncia también á los derechos anejos al mismo;

Considerando que para adquirir de nuevo estos derechos, es preciso la oportuna rehabilitación y ésta se concede sólo en los casos que se acomodan á las disposiciones vigentes.

Y considerando que en dichas disposiciones están comprendidos no tan sólo los que se refieren á rehabilitación para el ejercicio del Magisterio en Escuelas elementales completas sino para las incompletas, y en general para todo Maestro que solicite volver á desempeñar su cargo; esta Dirección general se ha servido resolver la consulta de ese Rectorado en el sentido de que para ejercer el Magisterio después de haber renunciado á él, es necesario obtener la rehabilitación de los derechos perdidos por aquella renuncia, no pudiendo por lo tanto formar parte de propuesta alguna el que no haya cumplido con aquella condición legal, excepción hecha de aquellas Escuelas que están desempeñadas por individuos mediante certificado de aptitud, que no podrán ser considerados como Maestros por carecer del oportuno Título profesional »

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Junio de 1886.—El Director general, Julián Calleja.—Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Señor: Visto el recurso de alzada promovido por D.ª María Cruz Artero y Gros, Maestra de la escuela pública de Caspe, contra una orden de ese Centro por la cual se desestimaba la solicitud de la interesada sobre reserva de derechos adquiridos en el Magisterio, y considerando que la Maestra obtuvo por oposición su plaza con la dotación anual de 916 pesetas, y por consiguiente según la ley de nivelación de sueldos de 6 de Julio de 1885 le correspondería percibir el sueldo de 1.575 pesetas;

Considerando por otra parte que el Ayuntamiento de Caspe no está obligado á satisfacer á los Maestros más sueldo que el de 1.100 pesetas, por ser este el que corresponde á dichas escuelas, con arreglo al censo de población y según el artículo 191 de la ley de Instrucción pública;

Considerando por tanto que debe entenderse que la Maestra sirve su escuela *en comisión* pues no sería equitativo privarle de unos derechos que tiene adquiridos legalmente; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido revocar el acuerdo de ese Centro directivo, declarando que doña María Cruz Artero y Gros, tiene derecho á solicitar traslado á escuelas dotadas con 1.575 pesetas.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1885.—El Director general Aureliano F. Guerra.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

---

## NOTICIAS.

---

Según hemos oído, el nuevo ministro de Hacienda, Sr. Puigcerver, no presentará sus presupuestos hasta el mes de Enero, por lo que registrarán en este año económico los actuales.

¿Qué les parece á Vdes.?

---

La Dirección general de Instrucción pública ha ordenado á los Directores de las Escuelas Normales que remitan á dicho centro los presupuestos de gastos para el actual ejercicio.

---

El Presidente del Consejo de Instrucción pública, Sr. D. Víctor Balaguer, ha sido comisionado por el Ministro de Fomento para emprender un viaje, cuyo objeto es hacer estudios arqueológicos.

Más nos convendría que los hiciera pedagógicos.

---

D. Andrés Sánchez ha hecho renuncia de la escuela de Villahermosa y le ha sido admitida por el Rectorado.

Se hallan vacantes una plaza de profesor y otra de profesora en la Sociedad «Ilustración Obrera» de Tarragona.

Los señores Maestros y Maestras de instrucción primaria que deseen solicitarlas, podrán dirigirse al Sr. Presidente de la mencionada Sociedad, quien facilitará cuantos informes se crean necesarios; debiendo advertirse que el plazo para la admisión de solicitudes quedará cerrado por todo el día 25 del actual.

Se han anunciado en la provincia de Guadalupe las oposiciones á las escuelas de niños de Molina de Aragón y Fuentelaencina, dotadas con 1.100 pesetas y 825 respectivamente.

El Ministerio de Fomento ha concedido al Ayuntamiento de Sanchidrian una subvención de 14.134 pesetas, para construir un edificio con destino á Escuelas públicas.

El Rector de la Universidad de Barcelona ha anulado los ejercicios de reválida practicados en la Escuela Normal de Maestras de la ciudad condal.

Caso raro.

Según dijo el Sr. D. Francisco Gomez Braña en el discurso pronunciado en Valladolid el día 8 del mes pasado, el período escolar dura en las diferentes naciones de Europa lo siguiente:

Inglaterra de 5 á 13 años, Prusia de 6 á 14, Bélgica de 7 á 14, Austria de 6 á 14, Suiza de 6 á 15, Dinamarca de 7 á 14, Francia de 6 á 10, Suecia de 7 á 14, Noruega de 7 á 14, Portugal de 7 á 15, Rusia de 7 á 10, Italia de 6 á 9, Imperio Otomano de 7 á 10, España de 6 á 9.

¡Siempre debajo!

«Según datos estadísticos, asciende á 34 700 el número de periódicos y revistas que se publican en el mundo entero, con una tirada anual de 12 millones de ejemplares.

De estas publicaciones periódicas aparecen en Europa, 19.450; en los Estados Unidos y en el Canadá, 12.400 y 609 en el resto del continente americano; 750 en Asia y los restantes en Australia.»

Ayes y voces son; mas, á juzgar por los resultados, todavía no basta, al menos en España.

«En breve aparecerá en el *Boletín oficial* de Tarragona el anuncio de las escuelas que han de ser provistas por oposiciones en Octubre, y según nuestras noticias serán objeto de los ejercicios las escuelas elementales de niños de Poble de Montornés, dotada con 850 pesetas; la de Poble de Masaluca, con 750 pesetas, y las elementales de niñas de Benifallet, con 850 pesetas; Riudecols y Fatarella con 825 pesetas.

Extrañamos mucho que siendo vacante la escuela de niños de Cabacés y que según nuestro parecer corresponde á este turno, no se indique también como á tal.

¿Habrá algún interesado que la oculte?»

¿También hay en Tarragona interesados en ocultar?»

Dice *El Magisterio Español*:

«El corresponsal especial en Cataluña de nuestro ilustrado colega *El Resumen*, en una bien escrita carta que dirige desde Manresa, despues de señalar los inmensos beneficios que Cataluña debe á la enseñanza que los católicos, y muy especialmente los jesuitas, trabajan por difundir, añade refiriéndose á las Escuelas láicas:

«Estos por su parte,—los liberales exaltados,—y gozando de la misma libertad que los jesuitas, han fundado y propagado las escuelas láicas. ¿Qué enseñan en ellas?

Todo el día de hoy lo he pasado oyendo á los niños cantar á grito pelado la Marsellesa.»

La enseñanza que se da en las tan decantadas escuelas láicas raya, pues, con corta diferencia, á la misma altura que la que reciben los niños en los aduares de Marruecos. Y por si esta afirmación, que en el fondo viene á ser la misma que la que hace bastante tiempo hizo el sábio Girardin al escribir: «Crear escuelas industriales sin enseñanza religiosa es organizar la barbarie, pero la peor de todas las barbaries;» si esta afirmación parece exagerada y parcial, lean nuestros lectores el siguiente párrafo, que entresacamos de una extensa reseña que publica *El Liberal*, con el epígrafe «Los alemanes en Marruecos»:

«En el aduar se madruga mucho. A las tres de la mañana acuden á la escuela los niños de 5 á 6 años, y se dedican á recitar versículos del Korán á voz en grito hasta las cinco. A esta hora el muezzin llama á los creyentes á la oración de la mañana, y durante media hora gritan desaforadamente: «*La Illaha il Allah iv Mohamed rassal Allah*,» hasta quedar afónicos. Cuando los gritos parecen debilitarse, un fanático ruge furiosamente y el coro adquiere nuevo vigor »

Despues de las opiniones que sobre la en-

señanza laica han emitido personalidades tan irrecusables como Washington, Jules Simón, Thiers, Gladstone, Victor-Hugo, Diderot, Garfield y otros adalides de la civilización moderna, la enseñanza laica estaba derrotada en el terreno de la idea; hoy, á la vista de sus tristes resultados, queda completamente vencida en el terreno de los hechos.

Pregonen á tambor batiente sus defensores las excelencias del laicismo en en la enseñanza, que mientras tanto, la enseñanza religiosa, sin ruido ni ostentación, ganará la palma donde quiera que luche con la enseñanza laica: el tambor es el más pretencioso de los instrumentos; pero es también el más vacío.»

Creen algunos colegas que al fin se sacarán á oposiciones dentro de poco las plazas vacantes de terceros Maestros de las Escuelas Normales.

Parece que la oposición no habrá de verificarse en la forma que prescriben los reglamentos hoy vigentes, sino en conformidad con reglamentos y programas que al efecto se publicarán.

Así lo dice *La Clase*.

Ha quedado vacante la escuela de Sabadell (Barcelona), dotada con 1.375 pesetas. Se ha de proveer por concurso.

Según leemos en nuestro estimado colega *La Educación*, el Ayuntamiento de Madrid ha acordado significar al Ministerio de Estado para una distinción honorífica á nuestro querido amigo D. Ildefonso Fernández Sánchez, y á D. Eugenio Martín, D. José Dominguez y D. Estaban Campos, Profesores, Rector y Administrador del Colegio de San Ildefonso, por consecuencia de los últimos exámenes celebrados en el mismo.

Les damos la enhorabuena.

Leemos en *La Reforma*:

«Dice *La Escuela*:

«¿Qué ha sido de las regencias de las Normales de Murcia y Sevilla? La primera, que vacó hace ya años, y la segunda algunos meses há, parece que han muerto como los desgraciados compañeros que las desempeñaban.

¿Habrá algún intrínquis, de los muchos que se mueven para burlar la legalidad?»

¿Alguno digiste? Exprésate en plural, estimado compañero, y tal vez aciertes.

Y si el Sr. Jefe del Negociado de primera enseñanza se hiciera eco de las quejas de la prensa, se enterara de lo que había y procurara poner remedio, como sucede respecto de

las quejas de la prensa política por parte de otras autoridades, seguramente no habría uno, como no fuera los *intrínqueros* (¿qué tal la palabreja?), que no aprobara semejante proceder. ¡Y cuantos males se remediarían!»

Está visto que en todas partes cuecen habas y que, relativamente, tiene razón aquel señor *justísimo* que dice que nos quejamos de poco. ¿Comparado con lo que en Murcia, precisamente en Murcia, sucede, que podría ser lo que pasa por aquí? Pues un pobre contagio y nada más.

¿Que vacan las escuelas y no se anuncian para proveerlas nuevamente en tiempo oportuno? Pues ya se anunciarán. ¿Que se dejan transcurrir meses y meses teniéndolas en manos de *paniaguados*? Pues paciencia; ¿qué son ocho meses ó un año ó dos en comparación de la vida de la humanidad? *Maliciosos* hay que presumen que en Murcia no se dan, como aquí, las escuelas á quien carece de título, y de ello deducen que en esta parte *aventajamos* á los murcianos; pero.... ¡Va! en *algo* les hemos de *aventajar*. Tengan paciencia los *maliciosos*, que todo se andará. ¡Vaya si se andará!

«Parece que por el Rectorado de la Universidad de Sevilla se ha llamado la atención de la Junta de Instrucción pública de Cádiz sobre varias escuelas que se encuentran cerradas hace tiempo en dicha provincia.»

¿Qué no tienen aspirantes Maestros? Pues que se proponga para desempeñarlas á cualquiera que carezca de título como por aquí se usa en los tiempos que corren, á ciencia y paciencia de todo el mundo.

Pero *semos* muy *abanzados*, eso sí; y muy *libre-pensadores*.

El Ministro de Instrucción pública de Alemania ha dispuesto que las mujeres no sean admitidas como alumnas ni como oyentes en ninguna Universidad prusiana.

El 1.º del presente mes se inauguraron en el Hospicio provincial de Madrid las clases de Telegrafía y Telefonía.

Según se prescribe en la regla tercera del art. 157 del proyecto de Ley Municipal que se acaba de presentar á la aprobación de las Cortes, los Ayuntamientos no pueden gravar con ninguna clase de arbitrios, la Instrucción pública elemental.